



CONVENIO DE MARCO COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA JIRA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **CAJA SMG, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, MTR. JOSÉ ARMANDO CURIEL MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA CAJA"**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

Declara **"LA JIRA"**:

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2022; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
  - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara **"LA CAJA"**:

- VI. Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de nacionalidad mexicana, con una duración indefinida, con capacidad para celebrar actos y contratos según la Ley General de Sociedades Cooperativas y que está legalmente constituida e inscrita en el Registro Público y de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco;

- VII. Que de acuerdo con lo señalado en sus bases constitutivas y en la legislación aplicable, tiene por objeto social:
- 1) Ahorro y crédito popular.
  - 2) Facilitar a sus miembros el acceso al crédito.
  - 3) Apoyar el financiamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
  - 4) Propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y
  - 5) el bienestar de sus miembros y de las comunidades que opera, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo...
- VIII. Que para cumplir con sus fines se ha constituido la apertura de sucursales en algunos estados, a través de las cuales lleva a cabo su operación funcional y administrativa para la consecución de su objeto social.
- IX. Menciona "LA CAJA" que comparece por medio de su Director General José Armando Curiel Moreno, en su carácter Apoderado Legal con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, también manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece para celebrar el presente acto no le han sido canceladas, revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha, tal como lo acredita mediante Escritura Pública número 12,552 de fecha 26 de diciembre de 2017, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público y de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco.
- X. Señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle **ART. 21 LTAIPJM**.
- XI. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **ART. 21**.

Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.
- II. Que tanto "LA JIRA" como "LA CAJA" reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones y organizaciones, para que a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no solo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en la gestión integral de la cuenca baja del Río Ayuquila.
- III. Que existe un interés mutuo por promover el desarrollo de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.
- IV. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta.
- V. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es para establecer las bases o criterios generales para la realización de acciones conjuntas de colaboración, coordinación, intercambio de experiencias y en su caso, financiamiento de estudios, proyectos y programas; así como los demás instrumentos legales encaminados al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios que integran a la "JIRA".

**SEGUNDA.** Las acciones enunciadas en la cláusula anterior podrán ser sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Manejo de Cuencas.
  - Agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
  - Recolección, y disposición final de residuos sólidos municipales.
  - Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos.
10. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que integran la "JIRA", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general, entre otros.
11. Educación Financiera (Finanzas personales, uso adecuado de productos financieros, etc.)
12. Educación Cooperativa (Constitución, Gobernanza, Funcionamiento, otros)

**TERCERA.** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "LAS PARTES", aportarán en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, humanos, financieros, de información y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio. Así como también, la realización de las acciones legales y operativas que estén en el ámbito de su competencia.

**CUARTA.** "LAS PARTES", podrán suscribir los instrumentos legales de colaboración específicos necesarios para el cumplimiento de este convenio, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

En los instrumentos legales de colaboración específicos, deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros específicos que se destinarán para los anexos respectivos. "LAS PARTES" procurarán apoyarse en aspectos financieros y técnicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

**QUINTA.** "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes. Por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.** "LAS PARTES" promoverán la participación social correspondiente y el acceso a la información en las distintas etapas que al efecto se determine de las acciones de colaboración, coordinación y financiamiento encaminadas al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de la "JIRA".

**SÉPTIMA.** Por otro lado, "LAS PARTES", se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en las leyes vigentes aplicables, en sus reglamentos y en sus instrumentos de creación. Asimismo, la "LAS PARTES", acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de este Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los demás de ésta que resulten aplicables.

**OCTAVA.** "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, podrán suscribir otros instrumentos con otras instituciones ya sean públicas o privadas, nacionales y extranjeras, así como también con los sectores social y privado, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

El presente convenio marco podrá adicionarse, modificarse o abrogarse en cualquier momento, para ello bastará que conste por acuerdo escrito, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes de "LAS PARTES".

**NOVENA.** "LAS PARTES", establecen que el convenio marco, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por el tiempo que sea necesario, siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES", podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, previo acuerdo en común, conforme a los lineamientos y preceptos que le dieron origen. La terminación anticipada deberá constar por escrito, firmado por las partes que legalmente deban hacerlo, su terminación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para la resolución de conflictos, "LAS PARTES", están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso, de que no haya acuerdo entre las partes, éstas convienen expresamente que de haber controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus respectivos convenios específicos, acuerdos; los anexos técnicos, programas de trabajo, y de ejecución que se deriven; las partes se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco,



renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman al margen y al calce en 2 tantos, en presencia de los testigos de asistencia.

<p>POR "LA JIRA"</p>  <hr/> <p>ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ. DIRECTOR DE LA JIRA.</p>	<p>POR "LA CAJA"</p>  <hr/> <p>MTRO. JOSÉ ARMANDO CURIEL MORENO. DIRECTOR GENERAL.</p>
<p>ART. 21 LTAIPJM</p>  <hr/> <p>LIC. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JIRA.</p>	<p>TESTIGOS</p> <p>ART. 21 LTAIPJM</p>  <hr/> <p>DR. JESÚS JUAN ROSALES ADAME PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AMINISTRACIÓN DE CAJA SMG SC DE AP DE RL DE CV</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA Y CAJA SMG, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.